Estudio Previo No. 10557

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
PDM	**SECTOR**	**PROGRAMA**	**PRODUCTO**	**INDICADOR**
LA FUERZA DE LAS IDEAS	17 - agricultura y desarrollo rural	1702 - Por la Inclusión productiva de pequeños productores rurales de la Dorada	1702038 - Servicio de apoyo a la comercialización	170203800 - Organizaciones de productores formales apoyadas
LA FUERZA DE LAS IDEAS	17 - agricultura y desarrollo rural	1702 - Por la Inclusión productiva de pequeños productores rurales de la Dorada	1702038 - Servicio de apoyo a la comercialización	170203805 - Mercados campesinos realizados
LA FUERZA DE LAS IDEAS	35 - desarrollo económico y turismo	3502 - Impulso Doradense: Elevando la Productividad y Competitividad Empresarial	3502046 - Servicio de promoción turística	350204600 - Campañas realizadas
DEPENDENCIA	DIVISIÓN ADMINISTRATIVA PLANEACIÓN			

DATOS PRESUPUESTO ASIGNADO				
PRESUPUESTO ASIGNADO EN LETRAS	Diez Millones de pesos M/CTE.			
PRESUPUESTO ASIGNADO EN NÚMEROS	$10.000.000,00			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO	RECURSO	CDP No.
	2026 2026 2026	2.3.2.02.02.009.04.07.03 2.3.2.02.02.009.04.07.12 2.3.2.02.02.009.04.07.18	$10.000.000,00	1266
CONCEPTO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009.04.07.03-Agricultura y Desarrollo Rural 2.3.2.02.02.009.04.07.12-Comercio, Industria y Turismo 2.3.2.02.02.009.04.07.18-Agricultura y Desarrollo Rural			

FUNDAMENTO LEGAL					
Tipo de norma	**Número**	**Año**	**Artículos**	**Observaciones**	**Anexo**
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	Artículo 2- 113 -209	El Articulo 2 "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Articulo 113:"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". El artículo 209 de la misma carta establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".	

CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	311-315	Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que "Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". Que su artículo 315 superior establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "(...) 2. "Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. (...)"
LEY	1448	2011	1	"Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones."
LEY	80	1993	3	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA

El Estado colombiano está constituido en la base de la solidaridad y el respeto de la dignidad humana, erigiéndose como un Estado Social de Derecho, donde existen principios esenciales de los ciudadanos que deben ser respetados, desarrollados y protegidos; en razón a ello, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, contempla los fines estatales como máximas de gobierno y criterios orientadores para la contratación pública, estableciendo lo siguiente: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*"

Siguiendo este marco constitucional, los artículos 70 y 71 de la Constitución enfatizan que el Estado debe promover el acceso a la cultura de manera equitativa, brindando a todos los ciudadanos, sin distinción, la oportunidad de participar en actividades culturales y educativas. La cultura es vista no solo como un derecho fundamental, sino también como un pilar que refuerza la identidad nacional y contribuye a la cohesión social. En consecuencia, la administración de La Dorada ha identificado la cultura y las artes como elementos esenciales para la transformación social y el fortalecimiento del tejido comunitario. A través de diversas iniciativas y actividades culturales, se busca fomentar un sentido de pertenencia y promover la integración de los distintos grupos sociales y étnicos que componen la población del municipio.

La Constitución Política dispone en el artículo 209 que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y deben ser desarrollados con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Por tal razón la entidad territorial debe dar cumplimiento a estos mandatos para dar cumplimiento a los fines del Estado en los términos que señala la ley.

El artículo constitucional 286 define como entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas; la misma carta en su artículo 287 otorga otro papel muy importante a la autonomía de las entidades territoriales y es que gozan de autogobierno político, administrativo y financiero. A su vez el artículo 311 ibídem, determina que al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Los fines constitucionales del Estado, que se traducen en las competencias generales para todas las entidades que lo comprenden y/o conforman, se condensan igualmente en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, obligan a los funcionarios públicos a tener en cuenta que la celebración de contratos y la ejecución de los mismos, son medios para buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos a su cargo y la efectividad de los derechos de los ciudadanos, de suerte que, las entidades de las que trata el numeral 2º del artículo 2º ibídem, tienen tal obligación en sus actuaciones.

La Ley 80 de 1993, definió en su artículo 23 los principios que deben cumplir las Entidades Estatales en las actuaciones contractuales señalando; "*Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo*".

Mediante Ordenanza Departamental No. 043 del 23 de abril de 1923 se dispuso de la creación del municipio de La Dorada, Caldas, como ente territorial del Departamento de Caldas, la cual tiene como Misión "*Transformar el Municipio, generando las condiciones para convertir a La Dorada en un territorio sostenible y en paz, incluyente y competitivo; en el que se trabaja por mejorar la calidad de vida de sus habitantes*".

El Municipio de La Dorada, localizado en el corazón del departamento de Caldas, se presenta como una entidad pública territorial autónoma que cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para gobernarse de manera independiente, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Nacional de Colombia. Esta autonomía le otorga la facultad de organizar su administración y gestionar sus recursos y servicios públicos de manera eficiente, dentro del marco legal vigente. En este contexto, los artículos 311 y siguientes de la Constitución, junto con la Ley 136 de 1994, delinean las competencias y responsabilidades de los municipios como entes descentralizados. Esto significa que La Dorada tiene la capacidad de tomar decisiones autónomas en diversas áreas, incluidas las políticas públicas relacionadas con el desarrollo económico, social, cultural y ambiental del municipio, buscando siempre mejorar la calidad de vida de sus habitantes y promover su bienestar general.

Con respecto a la organización del municipio, la administración municipal es responsable de garantizar la correcta ejecución de los proyectos y políticas públicas que buscan beneficiar a la comunidad, priorizando siempre el desarrollo sostenible y la eficiencia en el uso de los recursos públicos. Esta gestión no solo se orienta al manejo financiero, sino también a la defensa de los intereses del municipio, lo cual implica la toma de decisiones estratégicas que promuevan su progreso y desarrollo integral. Además, la autonomía administrativa permite que La Dorada pueda actuar de acuerdo con sus propias necesidades y características, sin depender directamente de los niveles de gobierno superior, lo que favorece una mayor cercanía y adaptación de las políticas públicas a la realidad local.

Es función del alcalde Municipal en su territorio cumplir y hacer cumplir las normas del Estado, y especialmente conforme con el numeral 9 del artículo 315 constitucional "*Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.*", ello' en concordancia el numeral 5 del literal d del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994; igualmente corresponde al alcalde municipal dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios (*numeral 3 del artículo 315 C.P. y numeral 1 del literal d del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012*); competencias que pueden ser delegadas en funcionarios de la misma entidad pública.

El literal a, del numeral 1 del artículo 2º de la Ley 80 de 1993, establece que los municipios son entidades con la función de celebrar contratos conforme con el Estatuto General de la Contratación Administrativa Pública, en concordancia con el artículo 1º de esa ley; de manera que es competencia funcional del Alcalde Municipal la contratación para la provisión de bienes, de servicios y para la celebración de convenios y contratos administrativos para desarrollar plenas funciones públicas.

Además de las finalidades escenciales del estado, dispuestas en el artículo 2 de la Constitución Política y el artículo 3º de la Ley

80 de 1991, la visión del municipio es un estamento transcendental para el desarrollo de la función del Municipio; en este caso, la visión del municipio implica que "*La administración municipal regirá los destinos hacia la competitividad, aprovechando su capacidad institucional y humana junto con sus fortalezas, que permitan afianzar el territorio como el epicentro logístico de la región y del país**[1]***".

Desde una conceptualización más amplia de la función y competencia del Municipio, le corresponde: "(...) *1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. (...) 3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal. 4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes. 5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. (...) 7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional. 8. En asocio con los departamentos y la Nación, contribuir al goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad y las normas jurídicas vigentes. (...) 10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley. 11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias. 12. Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional. (...) 17. Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo. (...) 21. Publicar los informes de rendición de cuentas en la respectiva página web del municipio. (...)*". (Artículo 6º de la Ley 1551 de 2012).

En materia agropecuaria, la Ley 101 de 1993 establece dentro de sus propósitos la protección y desarrollo de las actividades agropecuarias, el mejoramiento del ingreso y la calidad de vida de los productores rurales, así como el impulso a la modernización de la comercialización agropecuaria, aspectos que constituyen fundamento para el desarrollo de acciones orientadas a mejorar los canales de comercialización y generar espacios de acceso directo a los mercados para los productores del municipio.

La Ley 1014 de 2006, "De fomento a la cultura del emprendimiento", constituye igualmente un referente normativo para las acciones orientadas al fortalecimiento productivo y comercial de las organizaciones y actores económicos del territorio. En particular, su artículo 2 establece como objetivos de la política de emprendimiento el fortalecimiento de instrumentos de fomento productivo, el desarrollo de micro y pequeñas empresas, la articulación de las iniciativas empresariales con las cadenas productivas relevantes para las regiones y el fortalecimiento de los procesos empresariales que contribuyan al desarrollo local, regional y territorial.

De igual manera, el artículo 3 de la citada ley reconoce como principios el fortalecimiento de los procesos de trabajo asociativo alrededor de proyectos productivos y el apoyo a procesos de emprendimiento sostenibles desde las perspectivas social, cultural, ambiental y regional, aspectos que guardan correspondencia con las acciones previstas por el Municipio para fortalecer las capacidades y el posicionamiento comercial de las organizaciones de productores.

Asimismo, el artículo 18 de la Ley 1014 de 2006, modificado por el artículo 7 de la Ley 2234 de 2022, contempla actividades dirigidas a promover el emprendimiento social y las iniciativas de negocio, entre ellas espacios de articulación entre oferentes y demandantes y ferias de carácter nacional, departamental, distrital y municipal. La misma disposición faculta a las alcaldías municipales para presupuestar y destinar recursos para actividades de promoción y apoyo al emprendimiento social, pudiendo comprender su promoción, organización y evaluación, previa inclusión y aprobación en los respectivos planes de desarrollo.

En este sentido, las acciones orientadas a generar espacios de promoción, visibilización y comercialización para las organizaciones de productores, así como la realización de mercados campesinos, guardan coherencia con los propósitos de fortalecimiento empresarial, asociatividad, acceso a mercados y desarrollo económico territorial promovidos por la Ley 1014 de 2006, complementando el marco sectorial aplicable al desarrollo agropecuario y rural.

Según cifras del DANE para el año 2026, el Municipio de La Dorada, Caldas, cuenta con una población general que asciende a 76.174 habitantes, de los cuales el 90% vive en la zona urbana, mientras que el restante habita en la zona rural.

En este marco, el Municipio de La Dorada, Caldas, a través del Plan de Desarrollo Municipal "La Fuerza de las Ideas 2024-2027", ha establecido acciones encaminadas al fortalecimiento del desarrollo económico local, particularmente aquellas orientadas al sector agroempresarial, la comercialización de productos locales, el fortalecimiento de las organizaciones de productores, la realización de mercados campesinos y la promoción turística del territorio.

Un eje fundamental para el Municipio de La Dorada, Caldas, es el referente a las unidades productivas; el emprendimiento productivo ha cobrado un papel fundamental en la estrategia de desarrollo económico y social del país, especialmente en los territorios que enfrentan altos índices de desempleo, pobreza y vulnerabilidad social. En municipios como La Dorada, Caldas, muchas familias y personas en situación de vulnerabilidad han encontrado en los pequeños negocios una opción viable para generar ingresos y mejorar su calidad de vida.

Sin embargo, gran parte de estos emprendimientos nacen de la necesidad, no de la oportunidad, lo que los hace frágiles y con alto riesgo de fracaso. La falta de formación técnica, acceso a recursos, acompañamiento y capital semilla limita la sostenibilidad de muchas iniciativas, especialmente entre mujeres cabeza de hogar, jóvenes desempleados, población rural, comunidades étnicas y personas en situación de desplazamiento o pobreza extrema.

En el municipio de La Dorada, Caldas, al igual que en muchos territorios intermedios de Colombia, persiste una problemática estructural en torno al acceso a oportunidades económicas dignas y sostenibles, en particular para las poblaciones más vulnerables como mujeres cabeza de hogar, jóvenes desempleados, personas mayores, víctimas del conflicto armado, población rural, comunidades étnicas y personas en condición de pobreza extrema.

Uno de los principales desafíos es la alta tasa de desempleo y subempleo, que limita el acceso a ingresos estables y sostenibles, profundizando ciclos de pobreza y exclusión social. Frente a esta situación, muchas personas se ven obligadas a emprender de manera informal, sin los conocimientos técnicos, los recursos ni las condiciones necesarias para garantizar la viabilidad y sostenibilidad de sus iniciativas. Estos emprendimientos suelen surgir como respuesta urgente a la necesidad económica, y no como proyectos planificados, lo que los hace vulnerables a la desorganización, la baja rentabilidad y el fracaso.

El municipio cuenta con organizaciones de productores, pequeños productores y demás actores del sector agroempresarial que requieren oportunidades para fortalecer sus capacidades de comercialización, ampliar su acceso a mercados y contar con escenarios que faciliten la promoción y venta directa de sus productos.

Asimismo, se presenta una alta tasa de informalidad en las actividades económicas locales, lo cual disminuye la capacidad de los emprendedores para crecer, acceder a servicios financieros, participar en ferias o contratar legalmente. Esta informalidad es tanto causa como consecuencia de la precariedad productiva, alimentando un ciclo de invisibilización, exclusión económica y falta de respaldo institucional.

A todo lo anterior se suma la falta de articulación entre los pequeños productores y los canales de comercialización local y regional, así como la débil cultura de asociatividad, lo que impide que los emprendedores puedan negociar mejores precios, reducir costos o expandir sus mercados.

En este sentido, la Administración Municipal tiene como meta apoyar en la comercialización a diez (10) organizaciones de productores pertenecientes a grupos vulnerables, con el propósito de contribuir al fortalecimiento de sus capacidades y a su

posicionamiento comercial. Para ello resulta necesario generar escenarios de promoción, visibilización y comercialización que faciliten la interacción entre las organizaciones, productores, consumidores y demás actores económicos.

Esta acción se encuentra asociada al producto 1702038 – Servicio de apoyo a la comercialización y contribuye directamente al cumplimiento del indicador 170203800 – Organizaciones de productores formales apoyadas, correspondiente al sector Agricultura y Desarrollo Rural.

De igual forma, uno de los principales desafíos para el sector agropecuario y agroempresarial consiste en fortalecer los canales de comercialización y reducir las barreras existentes entre el productor y el consumidor. En este contexto, los mercados campesinos constituyen una estrategia de promoción de la producción local que permite facilitar la venta directa de productos, disminuir la intermediación, generar nuevas oportunidades comerciales y mejorar las posibilidades de generación de ingresos de los productores participantes.

Los mercados campesinos también permiten fortalecer la relación directa entre productores y consumidores, fomentar la asociatividad, promocionar el consumo de productos locales y generar espacios para visibilizar la actividad campesina y agroempresarial del municipio. En consecuencia, su realización contribuye tanto al fortalecimiento económico de los productores como a la dinamización de la economía local.

Estas acciones corresponden igualmente al producto 1702038 – Servicio de apoyo a la comercialización y al indicador 170203805 – Mercados campesinos realizados, cuya meta busca organizar mercados campesinos para la comercialización y promoción de la compra directa de productos agrícolas del municipio.

Paralelamente, el desarrollo económico territorial requiere fortalecer la promoción de La Dorada como destino turístico y generar estrategias que contribuyan a incrementar su reconocimiento, atraer visitantes y dinamizar las actividades económicas asociadas al comercio, la gastronomía, el alojamiento, los servicios y demás actividades relacionadas directa o indirectamente con el turismo.

En este contexto, la Administración Municipal se articula institucionalmente en el Motor Fest, como estrategia de promoción turística y dinamización económica orientada a generar un espacio de encuentro, atraer visitantes, promover el municipio y fortalecer la actividad comercial y de servicios derivada de la afluencia de participantes y visitantes. La realización del Motor Fest se articula con el producto 3502046 – Servicio de promoción turística y contribuye al cumplimiento del indicador 350204600 – Campañas realizadas, correspondiente al sector Comercio, Industria y Turismo.

Esta iniciativa busca fortalecer emprendimientos locales, así como dinamizar la economía del municipio, promueve la creación de redes de intercambio, cooperación y comercialización, e incentiva la formalización y visibilidad de las unidades productivas. Esto no solo mejora la calidad de vida de los emprendedores, sino que también beneficia al tejido económico y social local, creando una cultura de trabajo digno, esfuerzo colectivo e innovación comunitaria.

Desde una perspectiva de desarrollo territorial, esta iniciativa posiciona al municipio como un modelo de intervención social centrado en la economía popular y solidaria, alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y coherente con políticas públicas nacionales de equidad, emprendimiento e inclusión. En suma, el impacto esperado del proyecto no se limita a lo económico: es una transformación integral que promueve la dignidad, la participación, el empoderamiento y la resiliencia de la comunidad, contribuyendo a la construcción de un territorio más justo, equitativo y próspero.

En consecuencia, las actividades a desarrollar se encuentran directamente relacionadas con el cumplimiento de las siguientes metas del Plan de Desarrollo Municipal:

PDM	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	INDICADOR
LA FUERZA DE LAS IDEAS	17 - Agricultura y Desarrollo Rural	1702 - Inclusión productiva de pequeños productores rurales	1702038 - Servicio de apoyo a la comercialización	170203800 - Organizaciones de productores formales apoyadas
LA FUERZA DE LAS IDEAS	17 - Agricultura y Desarrollo Rural	1702 - Inclusión productiva de pequeños productores rurales	1702038 - Servicio de apoyo a la comercialización	170203805 - Mercados campesinos realizados
LA FUERZA DE LAS IDEAS	35 - Desarrollo Económico y Turismo	3502 - Impulso Doradense: Elevando la Productividad y Competitividad Empresarial	3502046 – Servicio de promoción turística	350204600 - Campañas realizadas

Para materializar estas actividades se requiere disponer oportunamente de los elementos, servicios y condiciones logísticas necesarias para su organización y ejecución, teniendo en cuenta que los mercados campesinos, las actividades de promoción y comercialización de las organizaciones de productores y el desarrollo del Motor Fest demandan una coordinación operativa y logística que garantice su adecuado funcionamiento.

En consecuencia, se hace necesario contratar un operador logístico que cuente con la capacidad para atender los requerimientos técnicos y operativos definidos por el Municipio, de conformidad con las especificaciones establecidas para cada una de las actividades, permitiendo garantizar su adecuada ejecución y el cumplimiento de los resultados programados.

Por lo anteriormente expuesto, se encuentra justificada la necesidad, oportunidad y conveniencia de adelantar el proceso de contratación para la prestación de servicios de apoyo logístico requeridos para el desarrollo de las actividades de fortalecimiento de la comercialización de las organizaciones de productores, realización de mercados campesinos y promoción turística mediante el Motor Fest, contribuyendo directamente al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal "La Fuerza de las Ideas 2024-2027" y al fortalecimiento productivo, comercial y turístico del municipio de La Dorada, Caldas.

---

[1] https://www.ladorada-caldas.gov.co/alcaldia/mision-y-vision

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMERCIALIZACIÓN AGROEMPRESARIAL, LA REALIZACIÓN DE MERCADOS CAMPESINOS Y LA PROMOCIÓN TURÍSTICA, A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL EN EL EVENTO MOTOR FEST EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS.**

Evento de comercialización a tres (3) organizaciones de productores pertenecientes a grupos vulnerables

#	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD

1	ALQUILER DE CARPA TIPO ESTACIÓN DE SOMBRA	Servicio de alquiler de carpa de 3x3 metros (inflable o de estructura rígida) para estación de sombra. Incluye: Suministro del elemento en perfectas condiciones de limpieza y funcionalidad; transporte logístico hasta el sitio del evento (ida y vuelta); y armado, anclaje de seguridad, desarme y retiro posterior.	UNIDAD	1
2	HIDRATACIÓN	Suministro de hidratación en bolsas plásticas de agua potable de 300 ml, empacadas en presentaciones de paquetes o pacas por treinta (30) unidades cada una; el servicio exige que el producto sea entregado y mantenido estrictamente frío mediante el uso de contenedores térmicos y hielo por parte del proveedor, garantizando el transporte logístico, el almacenamiento higiénico en el sitio y la disponibilidad continua del líquido en óptimas condiciones de refrigeración para el consumo inmediato de los asistentes durante el evento.	ML	11
3	ALQUILER DE CAMIONETA	Servicio de transporte terrestre de vehículo tipo camioneta pickup con platón para transporte de elementos y logística, disponible durante todo el evento dentro del municipio para el desarrollo de la actividad. Incluye conductor, combustible y demás costos inherentes a la prestación del servicio. El vehículo deberá contar con documentación vigente, seguros obligatorios y revisión técnico-mecánica conforme a la normatividad aplicable.	UNIDAD	1
Evento de comercialización de productores pertenecientes a grupos agrícolas mediante un mercado campesino				
4	ALQUILER DE VALLAS	Servicio de alquiler de veintiséis (26) vallas de protección de 2x1 metros, fabricadas en estructura metálica con bases estables; el servicio incluye de forma integral el transporte logístico (ida y retorno), la instalación y distribución en el sitio, el almacenamiento seguro, el desmonte final y el aseo de las áreas intervenidas, garantizando la total disponibilidad y firmeza del cerramiento durante un periodo continuo de cuatro (4) días según los requerimientos del evento.	UNIDAD	26
5	ALQUILER DE CANECAS METALICAS	Servicio de alquiler de diez (10) canecas metálicas de seguridad para la gestión de residuos y protección ambiental, las cuales deben estar en óptimas condiciones estéticas y de higiene; el servicio incluye de forma integral el transporte logístico (ida y retorno), la instalación y distribución estratégica en el sitio, el almacenamiento seguro durante el evento, el desmonte final y el aseo del área perimetral donde sean ubicadas, garantizando el cumplimiento de las normas de limpieza del recinto.	UNIDAD	10
6	LOCUTOR	Servicio profesional de locución y presentación de eventos masivos, a cargo de un profesional o técnico con experiencia comprobada en la conducción, animación y manejo de públicos en actividades de alta concurrencia; el prestador del servicio será responsable del desarrollo fluido del programa oficial cronometrado, las menciones institucionales, la moderación de las actividades en tarima y la interacción con los asistentes durante la realización de la totalidad de las jornadas del evento, garantizando una excelente modulación, manejo escénico, puntualidad y cumplimiento de los lineamientos de protocolo establecidos por el supervisor.	UNIDAD	1
7	SERVICIO DE PUBLICIDAD	Servicio de publicidad, convocatoria y marketing estratégico especializado en eventos masivos, enfocado en la promoción, difusión y generación de asistencia al evento; el servicio incluye de forma obligatoria el diseño y ejecución de la campaña de comunicación, el registro fotográfico de alta resolución durante el desarrollo de todas las actividades, y la producción, edición y postproducción de piezas en video adaptadas a los formatos requeridos para su publicación en las redes sociales oficiales de la entidad, garantizando la entrega oportuna del material audiovisual editado, la calidad del contenido y el cumplimiento de las directrices de imagen institucional definidas por el supervisor.	UNIDAD	1
Evento de comercialización del turismo mediante una activación de marca y promoción del turismo en el municipio				
8	ALQUILER DE ELEMENTOS DE JUZGAMIENTO	Servicio de alquiler de elementos de juzgamiento, control y señalización vial, en óptimas condiciones de funcionalidad, limpieza y visibilidad, compuesto técnicamente por: banderas amarillas de dimensiones mínimas de 10x20 cm con asta de madera; tableros cuenta vueltas con medidas mínimas de 30x40 cm; tablero indicador de inicio y parada; conos de señalización vial reflectivos de mínimo 40 cm de altura en color naranja de alta visibilidad; y pitos de alta sonoridad tipo bombero. El servicio incluye la totalidad de la gestión logística para el transporte (ida y retorno), entrega oportuna en el sitio del evento, distribución interna y recolección final de la totalidad del inventario de acuerdo con los requerimientos operativos fijados por el supervisor.	UNIDAD	1

9	ALQUILER DE EQUIPOS TECNOLOGICOS	Servicio integral de alquiler, instalación y soporte de equipos tecnológicos para el desarrollo de las actividades, el cual estará compuesto por: dos (2) computadores personales portátiles de gama media-alta con sistemas operativos y licencias de oficina vigentes; un sistema de radios de comunicación bidireccional punto a punto con sus respectivos cargadores y baterías de respaldo; un (1) equipo de aeronave no tripulada (Drone) con cámara de alta resolución para el registro aéreo; y una (1) impresora multifuncional con tecnología de conectividad inalámbrica o USB. El servicio incluye la entrega en el sitio del evento de la totalidad de los periféricos, cables de alimentación, conectores, consumibles necesarios (como resmas de papel y tintas/toners suficientes para la operación), así como la asistencia técnica preventiva y correctiva en sitio durante todo el desarrollo de las jornadas.	UNIDAD	1
10	ALQUILER DE ARCO INFLABLE	Servicio de alquiler, transporte y operación de un (1) arco inflable de 6x4 metros, destinado a funcionar como estación de control, punto de partida y llegada de las actividades del evento, el cual estará ubicado estratégicamente junto a la tarima principal; el servicio incluye de forma integral el transporte logístico (ida y retorno), el personal técnico para el montaje, desmontaje y supervisión permanente, así como el suministro del motor soplador de aire continuo y los elementos de anclaje de alta seguridad que garanticen la total estabilidad, firmeza y correcta operación de la estructura inflable durante el desarrollo de la jornada.	UNIDAD	1
11	ALQUILER DE MOTO ASISTENCIA	Servicio de alquiler y operación de motocicleta de asistencia rápida, con cilindraje y características técnicas adecuadas para terreno urbano o mixto, destinada a garantizar el acompañamiento permanente, la supervisión de rutas y la atención oportuna de contingencias durante el desarrollo del evento; el servicio incluye de forma integral el suministro total del combustible necesario para la operación, los seguros obligatorios vigentes (SOAT) y la revisión técnico-mecánica al día, así como un conductor calificado que cuente con licencia de conducción vigente, elementos de protección personal reglamentarios (casco certificado y chaleco reflectivo) y total disponibilidad horaria según las instrucciones del supervisor del contrato.	UNIDAD	1

Determinación de requisitos habilitantes (adjunto en documentos requeridos)

1. Los bienes y servicios suministrados deberán cumplir con las condiciones mínimas de calidad, idoneidad, higiene, salubridad y seguridad, acordes con su naturaleza, finalidad y las normas técnicas aplicables.
2. La ejecución del contrato comprende la planeación, organización, coordinación, operación logística y desarrollo integral del evento, conforme a la programación y lineamientos establecidos por la supervisión del contrato.
3. El desarrollo de las jornadas incluye todos los componentes operativos necesarios para su adecuada ejecución, tales como transporte, instalación, montaje, adecuación, operación, acompañamiento logístico, desmontaje y retiro de los elementos suministrados, garantizando el correcto funcionamiento de cada actividad.
4. Las especificaciones técnicas aquí establecidas constituyen requisitos mínimos obligatorios. En consecuencia, el contratista podrá ofrecer bienes y servicios con características equivalentes o superiores, siempre que estos garanticen el cumplimiento del objeto contractual y no generen costos adicionales para la entidad.
5. Evento de comercialización a tres (3) organizaciones de productores pertenecientes a grupos vulnerables: Para el desarrollo de esta actividad, el operador logístico deberá garantizar la participación de tres (3) organizaciones de productores pertenecientes a grupos vulnerables, mediante la generación de un espacio de exhibición, promoción y comercialización de sus productos. La actividad estará orientada a fortalecer sus capacidades de comercialización, facilitar el acceso a nuevos mercados, incrementar la visibilidad de su oferta productiva y promover la generación de ingresos. Para tal efecto, el operador deberá disponer de las condiciones logísticas necesarias para la adecuada participación de las organizaciones y el desarrollo del evento.
6. **Experiencia:** Para acreditar la experiencia, el proponente deberá aportar certificación correspondiente a **máximo un (1) contrato ejecutado y terminado**, cuyo valor sea **igual o superior al setenta por ciento (70 %) del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMLMV** y cuyo objeto guarde relación o sea similar al objeto contractual que se pretende ejecutar. Para el proceso de selección de mínima cuantía no es necesario el RUP, por lo tanto, la experiencia se verificará mediante copia de documentos contractuales válidos que certifiquen la ejecución total y satisfactoria del contrato a verificar como experiencia, o en su defecto mediante certificaciones expedidas por el

contratante público o privado.

Si se acredita mediante certificados, estos deben contener:

1.Nombre o razón social del contratante.
2 Nombre o razón social del contratista.
3 Objeto del contrato. (Relacionado al objeto del presente proceso)
4 Fecha de iniciación del contrato.
5 Fecha de terminación del contrato. (Ejecutados en su totalidad)
6 Valor del contrato

Nota 1: El Municipio se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 2: En caso de que el oferente desee aportar certificaciones de contratos celebrados con el municipio de Puerto Salgar, este deberá aportar en documento donde indique solamente el número de contrato celebrado, el año de celebración y el valor adjudicado. La entidad, verificara el contenido de la información y la confrontara con su historial de contratos.

Nota 3: En cumplimiento del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y según las directrices vigentes de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Si la persona jurídica oferente tiene menos de tres (3) años de constitución a la fecha de cierre del proceso, podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes para cumplir con el requisito habilitante de experiencia exigido. Los accionistas, socios o constituyentes que aportan la experiencia deben mantener dicha calidad dentro de la sociedad al momento de la presentación de la oferta. Si el socio se ha retirado, su experiencia no será contabilizada.

Nota 4: En caso de que el oferente desee aportar certificaciones de contratos celebrados con el municipio de La Dorada, este deberá aportar en documento donde indique solamente el número de contrato celebrado, el año de celebración y el valor adjudicado. La entidad, verificara el contenido de la información y la confrontara con su historial de contratos. En caso de que las certificaciones sean expedidas por contratante privado, el oferente debe anexar una declaración juramentada sobre la veracidad de dichos documentos.

Nota 5: Los documentos anteriormente relacionados deberán presentarse junto con la oferta, de manera independiente y debidamente suscritos por el representante legal del proponente, cuando corresponda.

Nota 6: El oferente debe presentar firmado el Anexo 2 Especificaciones técnicas en excel y pdf, debidamente firmados.

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMERCIALIZACIÓN AGROEMPRESARIAL, LA REALIZACIÓN DE MERCADOS CAMPESINOS Y LA PROMOCIÓN TURÍSTICA, A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL EN EL EVENTO MOTOR FEST EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El marco jurídico aplicable al presente proceso de selección, se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993; el numeral 5 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 (numeral adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020); en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021 y, a su vez, modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023); y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 (también modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021). Para los aspectos no regulados en estas normas, se aplicarán las disposiciones del derecho civil y comercial, así como las reglas establecidas en los estudios previos y en las adendas que se expidan durante la ejecución del proceso. Asimismo, serán aplicables las normas que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que entren en vigencia dentro de su duración, con las excepciones establecidas en la normativa vigente.

Contempla el numeral 5to, del artículo 2do, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que para los procesos de selección de mínima cuantía, las reglas son las siguientes:

> *"(...) **5. Contratación mínima cuantía.** Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
>
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
>
> *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
>
> *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
>
> ***PARÁGRAFO 1o.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*
>
> ***PARÁGRAFO 2o.** La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003 (...)"*

Asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021 y, a su vez, modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023), ordena que, la Entidad al elaborar los estudios previos deben contener como mínimo:

> *"**(...) Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*
>
> *1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
>
> *2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Parágrafo. *Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto (...)"*

En armonía con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 (también modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021), enseña el procedimiento para la contratación de mínima cuantía asi:

"(...) Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a

cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***Parágrafo.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional (...)"*

Teniendo en cuenta el presupuesto estimado para adelantar el presente proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, se concluye que la modalidad de selección corresponde a la MÍNIMA CUANTÍA.

TIPO DE NORMA	NÚMERO	AÑO	ARTÍCULOS	OBSERVACIONES	ANEXO
LEY	80	1993	2	Que determina el sistema de contratación estatal de Colombia, los municipios en los términos del artículo 286 y 311 y siguientes de la Constitución Política son entidades estatales y deben cumplir las reglas en materia de contratación estatal (art. 1 Ley 80 de 1993).	
LEY	1150	2007	2 Numeral 5	La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.	
DECRETO	1082	2015	2.2.1.2.1.5.1	Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.	
DECRETO	1082	2015	2.2.1.2.1.5.2	Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.	

LEY	2069	2020	30	Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MIpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.
DECRETO	1860	2021	2	ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.
DECRETO	142	2023	5	Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente: 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuesta! que respalda la contratación. Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente proceso fue determinado con fundamento en el Análisis del Sector, elaborado en cumplimiento del principio de planeación y de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto, el Municipio de La Dorada, Caldas, realizó un estudio del mercado relacionado con el objeto contractual, mediante el cual se identificaron las condiciones técnicas, económicas y comerciales del sector, los rangos de precios vigentes y los factores que inciden en la estructuración del valor del servicio requerido. Este ejercicio permitió establecer un presupuesto oficial acorde con la realidad del mercado y proporcional al alcance de las obligaciones a contratar.

La metodología empleada, las fuentes consultadas, el análisis comparativo de precios y los soportes técnicos correspondientes se encuentran desarrollados de manera integral en el Anexo – Análisis del Sector, documento que hace parte sustancial de los presentes estudios previos. Así mismo, se incorpora el respectivo Presupuesto Oficial, el cual constituye la base económica sobre la cual se adelantará el proceso contractual.

En consecuencia, el valor estimado se considera razonable, verificable y ajustado a las condiciones actuales del mercado, garantizando el uso adecuado de los recursos públicos.

	OBLIGACIONES DE LAS PARTES
	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
1	El Contratista deberá coordinar, ejecutar, promocionar y desarrollar todas las actividades por su cuenta, riesgo y responsabilidad, del desarrollo del contrato "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMERCIALIZACIÓN AGROEMPRESARIAL, LA REALIZACIÓN DE MERCADOS CAMPESINOS Y LA PROMOCIÓN TURÍSTICA, A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL EN EL EVENTO MOTOR FEST EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS", asumiendo costos de transporte y personal idóneo para el buen desarrollo de cada evento.
2	Iniciar la ejecución a partir de la firma del acta de inicio del contrato.
3	Suscribir con el supervisor las actas de conformidad con lo previsto para el respectivo contrato y dar estricto cumplimiento a lo aquí pactado.
4	Cumplir a cabalidad con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato a celebrar.
5	Mantener los precios de los elementos ofertados o contratados.
6	Constituir la garantía exigida en estos estudios dentro del término acordado y dar la garantía respetiva por los servicios suministrados.
7	Atender las observaciones del Supervisor
8	Realizar la planeación, coordinación, promoción y ejecución de las actividades logísticas necesarias para garantizar la comercialización a tres (3) organizaciones de productores pertenecientes a grupos vulnerables durante la ejecución del contrato.
9	Suministrar la hidratación, garantizando que se encuentren en perfecto estado de calidad, limpieza, presentación y funcionamiento, cumpliendo con las condiciones técnicas establecidas.
10	Para el desarrollo de lo contratado, el contratista deberá contar con el personal y los elementos necesarios para el desarrollo del contrato.
11	Realizar la planeación, coordinación, promoción y ejecución de las actividades logísticas necesarias para garantizar la realización de un (1) mercado campesino durante la ejecución del contrato.
12	Realizar la planeación, coordinación y ejecución de las actividades logísticas necesarias para garantizar la comercialización del turismo mediante una activación de marca y promoción del turismo en el municipio.
13	El Contratista debe tener disponibilidad en la fecha asignada por el supervisor de los bienes y servicios que componen el objeto del contrato, con el fin de atender cualquier imprevisto, la garantía y los pedidos que sean realizados de manera inmediata.
14	Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor.
15	Acatar las indicaciones que el municipio le trace a través de la supervisión.
16	Reportar inmediatamente a el municipio las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.
17	Pagar los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones de carácter legal a favor de sus trabajadores y del personal que emplee siendo de su responsabilidad el cumplimiento de todas las obligaciones laborales a que haya lugar.

18	Realizar los pagos a pensiones 16% del 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensual y salud 12,5% del 40% del valor bruto del contrato facturado mensualmente en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.

LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE LA DORADA
PLAZO	El plazo de ejecución será de Un (01) mes contado a partir del inicio en la plataforma SECOP II durante la vigencia 2026.
FORMA DE PAGO	por un valor de $ 10.000.000,00 El valor del contrato a celebrar asciende a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000), el cual será cancelado de manera progresiva, conforme a la ejecución efectiva de las obligaciones contractuales, mediante la presentación de acta parciale del evento ejecutado, previa presentación del informe de ejecución, cuenta de cobro o factura, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales, si está obligado a ello y demás documentos requeridos para tal fin. El Municipio de La Dorada, Caldas; no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata en este numeral corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los documentos soporte y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor. En todo caso, los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja "PAC". El sistema de giro utilizado por el municipio es transferencia a la cuenta corriente o de ahorros de la institución financiera que el proveedor registre. El Contratista asumirá todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana, así como los que se enumeran a continuación que corresponde a los gravámenes departamentales:

TRIBUTO	**VALOR Y PORCENTAJES**
PRO CULTURA	1%
PRO ANCIANO	4%
PRO UNIVERSIDAD	0.5% Valor del contrato de $7.117.501 hasta 42.705.000 1% Valor del contrato de $42.705.001 hasta $142.350.000 1.5% Valor del contrato de $142.350.001 en adelante
PRO DEPORTE	2.5%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2% Aplica cuando el pago supere los 10 SMLMV
ICA	***
RETENCIÓN EN LA FUENTE	***

*** El ICA, se aplicará de acuerdo con la actividad que se encuentre consignada en el RUT
*** La retención en la fuente, se aplicará de acuerdo con la tabla que se encuentre vigente y al régimen que pertenezca el contratista.
PARAGRAFO 1: Si la cuenta de cobro y/o factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma, o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

SUPERVISIÓN	INTERNA
SUPERVISOR	CARLOS ALBERTO ARENAS RODRIGUEZ

ANÁLISIS DE RIESGOS Y AMPAROS

FACTOR DE RIESGO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	CUANTÍA ASEGURADA	VIGENCIA
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	OCASIONAL	GRAVE	AL CONTRATISTA	100%	DURANTE EL CONTRATO
MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, BIENES O MATERIALES	OCASIONAL	GRAVE	AL CONTRATISTA	100%	DURANTE EL CONTRATO

AMPARO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	CUANTÍA ASEGURADA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	OCASIONAL	GRAVE	AL CONTRATISTA	10% del valor total del contrato	vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	OCASIONAL	GRAVE	AL CONTRATISTA	10% del valor total del contrato	vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más.

CARLOS ALBERTO ARENAS RODRIGUEZ
DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO